

SECRETARÍA DISTRIAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No. Radicación #: 2014EE78375 Proc #: 2728362 Fecha: 13-05-2014 Tercero: URBANA S.A.S
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTALCIase Doc: Salida Tipo

### RESOLUCIÓN No. 01361

# POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN DE UN REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL TIPO VALLA COMERCIAL TUBULAR Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

# LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 1333 del 21 de julio de 2009, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 459 de 2006, 515 de 2007, 136 de 2008, 109 y 175 de 2009, Decreto 2820 de 2010, las Resoluciones 927, 930, 931, 999 de 2008, y el Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, y

#### **CONSIDERANDO:**

#### **ANTECEDENTES:**

Que en virtud del radicado No. 2008ER25248 del 23 de Junio de 2008, el Señor JUAN CARLOS NEIRA identificado con cédula de ciudadanía N° 10.275.135 de Manizales, actuando mediante poder otorgado por el Señor EDUARDO ARANGO SALDARRIAGA, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.229.078 de Usaquén, en calidad de Representante Legal de la sociedad VALTEC S.A. con Nit. N° 860.037.171-1, presenta solicitud de registro nuevo de valla comercial tubular ubicada en la AK 45 N° 93 – 15 (Dirección Catastral) Sentido Norte - Sur de esta ciudad.

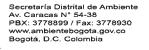
Que la Secretaría Distrital de Ambiente emite el Informe Técnico No. 10931 del 30 de Julio de 2008 y con fundamento en éste se expide la Resolución No. 2711 del 20 de Agosto de 2008, notificada personalmente el día 27 de Agosto de 2008, en la cual se Niega registro nuevo al elemento de publicidad exterior visual solicitado.

Que mediante radicado No. 2008ER38316 del 03 de Septiembre de 2008, la Sociedad **VALTEC S.A.,** interpone recurso de reposición en contra de la Resolución No. 2711 del 20 de Agosto de 2008.

Que posteriormente la Secretaría Distrital de Ambiente teniendo en cuenta el Informe Técnico N° 016010 del 27 de Octubre de 2008, emitió la Resolución N° 4373 del 30 de Octubre de 2008, notificada personalmente el día 25 de Noviembre de 2008, por la cual se Confirma la Resolución 2711 del 20 de Agosto de 2008.

Que en virtud del radicado No. 2008ER55057 del 28 de noviembre de 2008, la Sociedad **VALTEC S.A.** presenta solicitud de Revocatoria Directa contra la Resolución Nº 4373 del 30 de Octubre de 2008.

Página 1 de 7











Que esta Entidad mediante Resolución N° 2775 del 19 de Marzo de 2009, notificada personalmente el día 14 de Mayo de 2009 y ejecutoriada el día 22 de Mayo de 2009, decide Revocar de oficio la Resolución No. 2711 del 20 de Agosto de 2008 y otorgar registro nuevo al elemento ubicado en la AK 45 N° 93 – 15 (Dirección Catastral) Sentido Norte - Sur de esta ciudad.

Que mediante radicado N° 2009ER26477 del 08 de Junio de 2009 (Según información contenida en la Resolución N° 7755 de 2009), la Sociedad **VALTEC S.A.** manifiesta la decisión de ceder el registro sobre el elemento ubicado en la AK 45 N° 93 – 15 (Dirección Catastral) Sentido Norte - Sur, a la Sociedad **EDARCO S.A.**, identificada con Nit. N° 860.033.616-9 y en consecuencia la Secretaría Distrital de Ambiente mediante Resolución N° 7755 del 06 de Noviembre de 2009, notificada personalmente el día 19 de Noviembre de 2009 y ejecutoriada el día 27 de Noviembre de 2009, autoriza la cesión del registro otorgado mediante Resolución N° 2775 del 19 de Marzo de 2009.

Que en virtud del radicado No. 2011ER48173 del 29 de Abril del 2011, el Señor EDUARDO ARANGO SALDARRIAGA, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.229.078 de Usaquén en calidad de Primer Suplente del Gerente de la sociedad **EDARCO S.A.** con Nit. N° 860.033.616-9, presenta solicitud de prórroga del registro del elemento tipo valla comercial tubular ubicada en la AK 45 N° 93 – 15 (Dirección Catastral) Sentido Norte - Sur de esta ciudad.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente emite el Concepto Técnico No. 201101903 del 17 de Junio de 2011 y con fundamento en éste se expide la Resolución No. 5321 del 14 de Septiembre de 2011, notificada personalmente el día 28 de Septiembre de 2011 y ejecutoriada el día 05 de Octubre de 2011, en la cual se otorga a la Sociedad **EDARCO S.A.**, con Nit. N° 860.033.616-9, prórroga del registro del elemento tipo valla comercial solicitado.

Que mediante radicados Nos. 2012ER021381 y 2012ER021402 del 14 de Febrero de 2012, **EDARCO S.A.** y **URBANA S.A.S.**, demuestran un acuerdo de voluntades que se materializa en una cesión de derechos efectuada a **URBANA S.A.S.**, respecto del registro otorgado a **EDARCO S.A.**, sobre el elemento de Publicidad Exterior Visual ubicado en la AK 45 N° 93 – 15 (Dirección Catastral) Sentido Norte - Sur y otros derechos.

#### **CONSIDERACIONES JURIDICAS:**

Que para el caso en concreto, dentro de la regulación de la Publicidad Exterior Visual no existe una norma específica acerca del procedimiento de cesión de registros, no obstante el Artículo 8 de la Ley 153 de 1887 expresa que "Cuando no haya ley exactamente aplicable al caso controvertido, se aplicarán las leyes que regulen casos o materias semejantes, y en su defecto la doctrina constitucional y las reglas generales del derecho", (norma declarada exequible mediante la Sentencia C- 83 de 1995, Magistrado Ponente, Carlos Gaviria Díaz).

Página 2 de 7









Que en este sentido, aplicable al caso en concreto, en virtud de la analogía legem, el Decreto 2820 de 2010, artículo 33 consagra lo siguiente:

"Artículo 33. Cesión total o parcial de la licencia ambiental. El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan.

En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto:

- a) Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas:
- b) El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad;
- c) A efectos de la cesión parcial de la licencia ambiental, el cedente y el cesionario deberán anexar un documento en donde se detallen todas y cada uno de los derechos y obligaciones de la licencia ambiental y de sus actos administrativos expedidos con posterioridad.

La autoridad ambiental deberá pronunciarse sobre la cesión dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud mediante acto administrativo y expedirá los actos administrativos que fueren necesarios para el efecto.

En cualquiera de los casos antes mencionados, el cesionario asumirá los derechos y obligaciones derivados del acto o actos administrativos objeto de cesión total o parcial en el estado en que se encuentren.

Parágrafo 1°. La cesión parcial sólo procederá cuando las obligaciones puedan ser fraccionadas, lo que implica que las actividades propias de la ejecución del mismo tengan el carácter de divisibles.

Parágrafo 2°. En los casos de minería y de hidrocarburos se deberá anexar a la solicitud de cesión, el acto administrativo en donde la autoridad competente apruebe la cesión del contrato respectivo".

Que la Sociedad EDARCO S.A. aporta documentación en la que manifiesta a esta entidad la cesión efectuada a URBANA S.A.S. en la cual se identifica plenamente los interesados, la dirección de ubicación del elemento publicitario y la Resolución mediante la cual se otorgó el registro.

Que la solicitud de cesión del registro de Publicidad Exterior Visual otorgado mediante la Resolución No. 5321 del 14 de Septiembre de 2011, se presentó con el cumplimiento de











los requisitos de ley, por lo que esta Secretaría en la parte resolutiva de la presente Resolución, autorizará la cesión solicitada.

Que el Artículo 7, numeral 7 de la Resolución 931 de 2008, prevé lo siguiente:

ARTÍCULO 7°. - DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL:

"7. Póliza de responsabilidad civil extracontractual que ampare los daños que puedan derivarse de la colocación del elemento de publicidad exterior visual tipo valla por el término de vigencia del registro y tres (3) meses más y por un valor equivalente a cien (100) SMLMV. Esta póliza deberá constituirse a favor de la Secretaría Distrital de Ambiente a más tardar el día siguiente de otorgado el reaistro".

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

"La Secretaria Distrital de Ambiente tiene las siguientes funciones:

"d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia".

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal I) que:

"Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: "I) Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...".

Que por medio del Artículo 1º, Literal a), de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Director de Control Ambiental, la función de:

"...Expedir los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental..."

Que el citado Artículo establece en su literal i), que también le corresponde al Director de Control Ambiental, de manera especial, la función de:

"...Expedir los Actos Administrativos que otorguen o nieguen el registro de publicidad, los que prorroguen, trasladen, desmonten o modifiquen la Publicidad

Página 4 de 7









exterior visual tipo: valla comercial tubular y/o convencional, valla de obra, valla institucional, aviso separado de fachada, pantallas led y/o avisos electrónicos....."

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar la cesión del Registro de Publicidad Exterior Visual otorgado mediante la Resolución No. 5321 del 14 de Septiembre de 2011, a la Sociedad EDARCO S.A., de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. A partir de la ejecutoria de la presente Resolución tener como titular del registro otorgado mediante la Resolución No. 5321 del 14 de Septiembre de 2011 a la Sociedad URBANA S.A.S., identificada con NIT. 830.506.884-8, quien asume como cesionaria todos los derechos y obligaciones derivadas de los mismos y de sus prórrogas, para la valla comercial tubular ubicada en la AK 45 N° 93 - 15 (Dirección Catastral) Sentido Norte - Sur de esta ciudad.

ARTÍCULO TERCERO. En virtud de lo dispuesto en el artículo anterior la sociedad URBANA S.A.S., será responsable ante la Secretaría Distrital de Ambiente, de las obligaciones contenidas en los Actos Administrativos objeto de cesión, a partir de la firmeza de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. Para efectos de perfeccionar la cesión de registros de que trata la presente Resolución, las sociedades solicitantes, deberán modificar la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que ampara los daños que puedan derivarse de la colocación del elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Valla, a más tardar al día siguiente de la ejecutoria de este acto; bajo el entendido de que el cesionario sea tomador y el asegurado sea la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTÍCULO QUINTO. Notificar el contenido de la présente Resolución al Representante Legal de URBANA S.A.S. y de EDARCO S.A., o a quienes hagan sus veces, en la Carrera 23 No. 168 - 54 y en la Calle 238 N° 52 - 85 Int. 8 de esta Ciudad respectivamente.

ARTÍCULO SEXTO. Publicar la presente providencia en el boletín de la Entidad y remitir copia a la Alcaldía Local de Barrios Unidos, para lo de su competencia. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Página 5 de 7





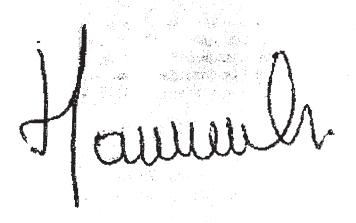




ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra la presente Providencia procede Recurso de Reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, el cual deberá ser presentado ante la Dirección de Control Ambiental de esta Entidad, ubicada en la Avenida Caracas No. 54 – 38, con el lleno de los requisitos establecidos en los Artículos 76 y 77 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

# NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 13 días del mes de mayo del 2014



# Haipha Thricia Quiñones Murcia DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Expediente: SDA-17-2008-2170

Elaboró: Diana Carolina Coronado Pachon	C.C:	53008076	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	16/01/2014
Revisó: Angelica Adriana Cabrera Barrios	C.C:	28537749	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	18/02/2014
Yudy Arleidy Daza Zapata	C.C:	41056424	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	6/02/2014
Diana Paola Lopez Perez	C.C:	52863274	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	17/01/2014

Aprobó:

Página 6 de 7







30 En Bogotá, D.C., hoy.

FUNCIONARIO / CONTRATISTA Alekandro dentra de los diez Teléfono (s): rila presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme. Alejandio Avilao FUNCIONARIO / CONTRATISTA En Bogotá, D.C., a los\_1 1.001fic2 2014 1361 Arango Tail(οπο (ε): 4; /a.

En Bogotá, D.C., a los

fo vardo

Arango